

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR CORPORATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS, **MTRO. IVÁN HERNÁN SIERRA SANTOS**, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, **ING. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ** Y POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, DELEGACIÓN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, REPRESENTADA POR EL **LIC. ARTURO MARÍ DOMÍNGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE ESTATAL EN CHIAPAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL CONALEP**”, “**EL CONALEP CHIAPAS**” Y “**CANIRAC**”, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. DE “EL CONALEP”:

- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a “**EL CONALEP**” de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de ese mismo año, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2.- Que de conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.
- I.3.- Que, derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

- I.4.- Que el Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.5.- Que el Mtro. Iván Hernán Sierra Santos, Director Corporativo de Asuntos Jurídicos de **"EL CONALEP"** se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, lo cual acredita mediante poder notarial No. 8065, de fecha 13 de abril del 2018, pasado ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira Notario Público No. 61 del Estado de México.
- I.6.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de **"EL CONALEP"**, celebra el presente acuerdo de voluntades.
- I.7.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.8.- Que tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.9.- Con la finalidad de dar cumplimiento y llevar a cabo la ejecución de los compromisos contraídos en el Comité Nacional de Productividad en materia de alimentos y bebidas dentro de la circunscripción del Estado de Chiapas, **"EL CONALEP CHIAPAS"**, será encargado de los alcances y términos del presente instrumento.

II. DE **"EL CONALEP CHIAPAS"**:

- II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Chiapas, de orden público e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Gobierno Estatal de fecha 25 de mayo de 1999, publicado en el Periódico Oficial número 028, del Gobierno Constitucional del Estado de Chiapas el 26 de mayo de 1999, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.
- II.2.- Que el Ing. Marco Antonio González Martínez, en su carácter de Director General de **"EL CONALEP CHIAPAS"**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 16 del Decreto por el que se crea **"EL CONALEP CHIAPAS"**, artículo 13, fracción IV, de su Reglamento Interior, así como con el nombramiento de fecha 28 de febrero del 2018, expedido por el C. Gobernador de Chiapas, Lic. Manuel Velasco Coello.

- II.3.- Que, con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos, le resulta viable la formalización del presente instrumento.
- II.4.- Que señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Norte Oriente S/N Col. Paso Limón, C.P. 29040, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II.5.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CEP-990527-AC6

III. DE "CANIRAC":

III.1.-Declara el Lic. Arturo Marí Domínguez que la Cámara Nacional de Restaurantes y Alimentos Condimentados, Delegación Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, es una institución de interés público, autónoma, no lucrativa con personalidad jurídica propia, integrada por industriales del Estado de Chiapas, constituida conforme la Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Agosto del Año 1941, así como Acta de Asamblea de Constitución contenida en el instrumento público número 21,657, de fecha 28 de Octubre del año 1958, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Vázquez Pérez, Notario Público No. 74 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), autorizada según oficio 18,746 del 04 de octubre del año 1958, emitido por la Secretaría de Economía Nacional, hoy Secretaría de Economía, reestructurada de acuerdo con la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en vigor a partir del 21 de enero del año 2005 y tiene como propósito entre otros: concertar una red de acuerdos sectoregionales de articulación estratégica para el proyecto de competitividad sector regional de CANIRAC, así como la defensa de los intereses de sus socios.

III.2.-Que el Lic. Arturo Marí Domínguez, comparece a la celebración del presente convenio en su carácter de Presidente de la Cámara de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, Delegación Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con las facultades suficientes para obligarla en los términos del presente instrumento según se acredita con la Escritura Pública No. 3,082, de fecha 20 de febrero de 2017, pasada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Vicente Morales, titular de la Notaría Pública No. 95 del Estado de Chiapas.

III.3.-Que los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.

III.4.-Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CNI590101LP9 y señala como domicilio para recibir cualquier tipo de notificación el ubicado en la calle Primera Sur, esquina 14 Poniente Parque Bicentenario, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060.

IV. DE “LAS PARTES”:

IV.1.-Que se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

IV.2.-Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio general de colaboración, tiene por objeto establecer los compromisos conforme a los cuales, “**LAS PARTES**” desarrollarán en forma conjunta, a nivel regional, las bases de colaboración y coordinación para que “**CANIRAC**” comparta información para ser utilizada en la actualización o diseño de Módulos de la Formación Profesional, que pueden formar parte de los Trayectos Técnicos para la especialidad de alimentos y bebidas considerados en el Modelo Académico de “**EL CONALEP**”; así como programas para el desarrollo del estudiante, su transición al mercado laboral y sus prácticas profesionales, dentro de las posibilidades y capacidades de “**LAS PARTES**”.

SEGUNDA.- DESARROLLO DEL OBJETO.

“**EL CONALEP**”, “**EL CONALEP CHIAPAS**” y “**CANIRAC**”, conformarán una Comisión para la planeación, programación, coordinación, seguimiento y evaluación de todas las acciones que se desarrollen en el marco del presente instrumento, así como resolver los problemas que pudieran surgir; dicha Comisión se integrará por funcionarios de “**EL CONALEP**”, “**EL CONALEP CHIAPAS**” y de “**CANIRAC**”.

TERCERA.- “CANIRAC” SE COMPROMETE A:

1. Compartir información para ser utilizada en la actualización o diseño de Módulos de la Formación Profesional, que pueden formar parte de los Trayectos Técnicos para la especialidad de alimentos y bebidas considerados en el Modelo Académico de “**EL CONALEP**”.

2. Designar al C. Dorrell Cristian Vicente Maldonado como especialista técnico para que de manera conjunta con **"EL CONALEP"** revisen los Módulos de la Formación Profesional, con especialidad en alimentos y bebidas, para que, en su caso, se actualicen o se diseñen nuevos Trayectos Técnicos.
3. Proporcionar la capacitación necesaria a los docentes que impartirán los Módulos de la Formación Profesional o Trayectos Técnicos, de conformidad con su capacidad presupuestal.
4. Implementar en forma conjunta, a nivel regional diversas acciones para el desarrollo del estudiante de **"EL CONALEP CHIAPAS"**, y su transición al mercado laboral, en la medida de sus posibilidades, con programas como "Talleres de Orientación Vocacional" y "Talleres de Preparación para el Mundo Laboral", entre otros, previa autorización y presentación del proyecto ante el Consejo Directivo de **"CANIRAC"** y/o el especialista técnico designado.
5. Desarrollar programas de manera conjunta con **"EL CONALEP CHIAPAS"**, para que sus estudiantes realicen sus prácticas profesionales en sus instalaciones o en las de sus asociados, donde por perfil los alumnos puedan participar.
6. Informar a **"EL CONALEP CHIAPAS"** de las especialidades y plazas vacantes tanto en sus instalaciones como en la de sus asociados, que sean viables para sus egresados para que éstos puedan participar en los procesos de selección de dichas vacantes, a través de los mecanismos que **"CANIRAC"** determine con este objeto.
7. En su oportunidad y de así considerarlo conveniente, formar parte de los Comités de Vinculación Estatal o de Planteles del **"EL CONALEP CHIAPAS"**, previo acuerdo.
8. Contar con certeza jurídica sobre el uso de la información que comparta con **"EL CONALEP"** y **"EL CONALEP CHIAPAS"** para que éste último pueda ofrecer, exclusivamente y de manera gratuita Trayectos Técnicos a los alumnos matriculados en **"EL CONALEP"**.
9. Revisar los resultados que se deriven del proyecto.

CUARTA.- POR SU PARTE "EL CONALEP" EN COORDINACIÓN CON "EL CONALEP CHIAPAS" SE COMPROMETEN A:

1. Compartir información para ser utilizada en la actualización o diseño de Módulos de la Formación Profesional, que pueden formar parte de los Trayectos Técnicos para la especialidad de alimentos y bebidas considerados en el Modelo Académico de **"EL CONALEP"**.
2. Revisar de manera conjunta con el especialista técnico designado por **"CANIRAC"** los Módulos de la Formación Profesional, con especialidad alimentos y bebidas para que, en su caso, se actualicen o se diseñen nuevos Trayectos Técnicos.

3. Seleccionar al personal docente de acuerdo al perfil que recibirá la capacitación que impartirán los Módulos de la Formación Profesional o Trayectos Técnicos.
4. En los términos del Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP y de así considerarlo conveniente, proporcionar a **"CANIRAC"** información sobre sus estudiantes y egresados, de diferentes especialidades, con la finalidad de que sean considerados en los procesos de selección para las vacantes de los perfiles solicitados por **"CANIRAC"** y sus empresas asociadas.
5. Proporcionar a **"CANIRAC"** la información que requiera para el adecuado cumplimiento del presente convenio.
6. Mantener a todos los alumnos que sean parte del presente convenio bajo la protección y garantía de atención médica en caso de requerirlo mediante un seguro facultativo ante el IMSS, en el entendido de que el seguro facultativo pierde su vigencia durante los periodos vacacionales de los estudiantes.
7. En su oportunidad y de así considerarlo conveniente, formar parte del Comité de Capital Humano y Proyectos del Pilar de Instituciones de Educación, previo acuerdo con **"CANIRAC"**.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

1. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio general de colaboración.
2. **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **"CANIRAC"** de carácter laboral y/o legal.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre cada una de **"LAS PARTES"** y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará

relación de carácter laboral, ni con **"CANIRAC"**, **"EL CONALEP"** ni con **"EL CONALEP CHIAPAS"**, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

3. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.
4. **"LAS PARTES"** acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpen las actividades programadas.

SEXTA.- ANEXOS TÉCNICOS.

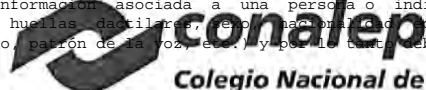
Para la ejecución de prácticas profesionales, así como para el cumplimiento del objeto del presente instrumento se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente convenio.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SÉPTIMA.- COMITÉ TÉCNICO.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Técnico integrado cinco miembros, designados por cada una de ellas, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

Dicho comité será presidido por el Presidente Estatal de CANIRAC en Chiapas, el Secretario del Consejo Directivo de CANIRAC Delegación Tuxtla Gutiérrez, el Responsable de Operaciones de CANIRAC en Chiapas, la Dirección de Vinculación Social de **"EL CONALEP"**, el Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas, así como de las personas que de común acuerdo designen **"LAS PARTES"**; se reunirá por lo menos una vez al año, de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; debiendo revisar y evaluar el cumplimiento de los anexos técnicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran.



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica



Datos de los integrantes del Comité:

Por **"CANIRAC"**:

Lic. Arturo Marí Domínguez, Presidente de **"CANIRAC"**, Delegación Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Lic. Gerardo Ramírez Aguilar, Secretario del Consejo Directivo de **"CANIRAC"**, Delegación Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Dr. Dorrell Cristian Vicente Maldonado, Responsable de Operaciones de **"CANIRAC"**, Delegación Tuxtla Gutiérrez

Por **"EL CONALEP CHIAPAS"**

Agustín Moreno Calcáneo, Director de Capacitación, Certificación, Promoción y Vinculación.

Tel. (961) 1 98 32 74

m.calcaneo@chis.edu.mx

Libramiento Norte Oriente S/N Col. Paso Limón, C.P. 29040, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Por **"EL CONALEP"**:

Dirección de Vinculación Social.

Dr. Patricio Armando Vera Hernández.

Tel. (55) 54 80 37 66, Ext. 2866

pavera@conalep.edu.mx

Dirección de Desarrollo Curricular

Mtra. Dra. Marisela Zamora Anaya.

Tel. (55) 54 80 37 00 Ext. 2760

mzamora@conalep.edu.mx

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser renovado hasta por un tiempo igual.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "**LAS PARTES**" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "**LAS PARTES**" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre "**LAS PARTES**", en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.


Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" y en caso de subsistir, "**LAS PARTES**" manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcances legales del presente convenio general de colaboración, de común acuerdo lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el 15 de octubre de 2018.

POR "EL CONALEP"


MTRO. IVÁN HERNÁN SIERRA SANTOS
DIRECTOR CORPORATIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS DE "EL CONALEP"

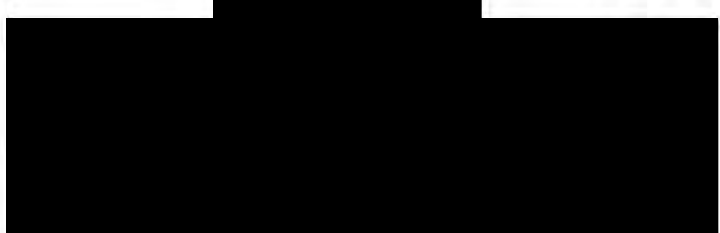
POR "CANIRAC"

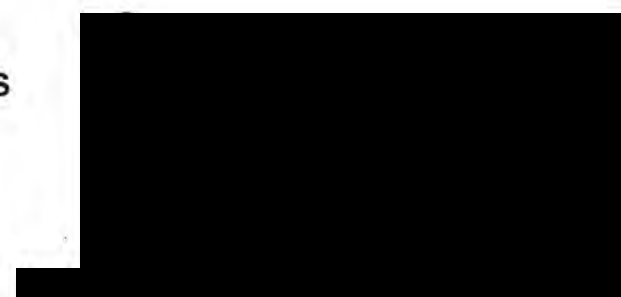

LIC. ARTURO MARÍ DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE DE "CANIRAC"
DELEGACIÓN TUXTLA GUTIÉRREZ,
CHIAPAS

POR EL "CONALEP-CHIAPAS"


ING. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


RESPONSABLE DE OPERACIONES DE
CANIRAC, DELEGACIÓN TUXTLA GUTIÉRREZ,
CHIAPAS


SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
2018
CANIRAC, DELEGACIÓN TUXTLA
GUTIÉRREZ, CHIAPAS

Fundamento Legal: Artículo 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, DELEGACIÓN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2018.